

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 01 Julio del 2019

VISTO:

El Expediente Nº 01134483, que contiene el Memorando Nº 551-2019-DIRESA-RS-CY-DE-OA-RR. HH de fecha 28 de junio del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director de la Oficina de Administración, se deje sin efecto la Resolución Directoral Nº 081-2019-DIRESA-L-RS-CY-RR.HH-OA-DE , que se asignó las funciones de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Red de Salud Cañete Yauyos al M.C. Juan Francisco Vilcazan Chauca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director de la Oficina de Administración, se deje sin efecto la Resolución Directoral Nº 081-2019-DIRESA-L-RS-CY-RR. HH-OA-DE, que se asignó las funciones de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Red de Salud Cañete Yauyos al M.C. Juan Francisco Vilcazan Chauca;

Que, el Artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de Funciones al Personal en la Administración Pública, y en concordancia con el Artículo 74° prescribe que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores se efectúan al aprobarse vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Título VI del Libro 1° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley Nº 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, en aplicación de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, tiene por objeto la presente ley establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, asimismo el Artículo 92° de la citada Ley, concordante con el Artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, según la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, dispone que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley Nº 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 01 Julio del 2019

 Que, en cumplimiento al literal a) de la Novena Disposiciones Complementarias finales, dispone que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el Artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización de Servicios Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos (...);

 Que, según el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, en los literales g) y h) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria, ha derogado los Artículos 4º, los Títulos I, II, III y IV del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM; así como los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90- PCM, referidos al procedimiento disciplinarios;

 Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

 **ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución Directoral Nº 081-2019-DIRESA-L-RS-CY-RR. HH-OA-DE de fecha 19 de marzo del 2019, que se le asignara la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, al M.C. **JUAN FRANCISCO VILCAZAN CHAUCA**; dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos. (www.drscycy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS


M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C M P 23616

AAHA/EJME/RAUC/AMJD

DISTRIBUCION:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Administración
- () Órgano de Control Institucional
- () Asesoría Legal
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Área de Legajo
- () Interesados
- () Archivo